

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

Artículo 229- Para el cumplimiento de su encargo, la Dirección de Auditoría de Obra Pública ejercerá las siguientes funciones:

- I.- Se encarga de analizar el presupuesto de egresos asignados a obras públicas;
- II.- asistir a las aperturas y fallos en calidad de testigo de asistencia con el objeto de observar el proceso de adjudicación de obras;
- III.- revisar dictámenes de fallo de obra;
- IV.- analizar la documentación soporte, generadores, estimaciones y expedientes de obra;
- V.- visitar las obras durante su proceso, verificar el cumplimiento de las metas en la construcción de obras, evaluar y dar seguimiento al plan de desarrollo municipal e informar al contralor de las observaciones detectadas.
- VI.- evaluar los controles internos existentes;
- VII.- implantar controles internos que garanticen la transparencia de los recursos financieros;
- VIII.- verificar el control de los bienes de propiedad municipal;
- IX.- revisar los flujos de los procedimientos en solicitudes de servicios públicos y calidad de respuesta a los ciudadanos e implantar sistemas que garanticen la simplificación administrativa.

Artículo 230.- El Contralor tendrá facultades para auditar de manera preventiva a las dependencias paramunicipales y para solicitar información del ejercicio de cualquier subsidio municipal otorgado a organismos o asociaciones.